



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



032/20

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

03 NOV 2020

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 47 señala que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

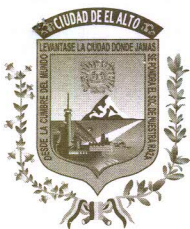
Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública y rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, precedido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal, la alcaldesa o el alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo, siendo que la normativa municipal es emitida por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, la Resolución Administrativa Municipal es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, en su Artículo 8 establece las prohibiciones citando entre ellas, a toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tihuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto; se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto; asimismo, se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas. Adicionalmente, en su Artículo 9 dispone que los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su Artículo 1 dispone que el presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; además de otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos. Por su parte, en su Artículo 8, establece el siguiente procedimiento: a). Inicio: Con nota de solicitud dirigida a la MAE, debiendo la Dirección de Ferias y Mercados realizar la verificación de la documentación; b). Verificación: Verificada la documentación se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes brindarán informe



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



correspondiente en el plazo de cinco días hábiles; c). Inspecciones: La Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). Informe Final: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). Resolución Administrativa de Secretaría: La Dirección de Ferias y Mercados dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, misma que podría ser objetada en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación; f) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: Se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). Homologación de la Resolución de Secretaría y de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). Aprobación y Publicación: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal; i). Otorgación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y Ley Municipal Promulgada del Asentamiento: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios; j). Fin del Tramite: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

CONSIDERANDO:

Que, cursa nota con fecha de recepción 29 de noviembre de 2018 (Reg. N° 6418-18) por la cual representantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre" solicitaron a la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara Alcaldesa de la Ciudad de El Alto, autorización de trámite de asentamiento de feria.

Que, cursa Notificación CITE: DFM/UF/NOT/006/2019 de fecha 13 de mayo de 2019 a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre" respecto a algunas observaciones correspondiente al trámite de autorización de asentamiento colectivo.

Que, cursan 2 Cds. magnéticos correspondientes a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre".

Que, cursa nota con fecha de recepción 30 de julio de 2019 (Reg. N° 2436-19) dirigida al Lic. Luis Terceros Olguín en calidad de Director de Ferias y Mercados G.A.M.E.A. por la cual representantes de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre" ponen en conocimiento la conformación de su nuevo Directorio.

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del Acta de Apertura de Libro de Actas N° 1 de fecha 09 de octubre de 2015 correspondiente a la gestión 2015 de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del Acta de Fundación de fecha 4 de octubre de 2015 correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública de Acta de Reunión General y Elección de Nuevo Directorio de fecha 26 de mayo de 2019 correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del Acta de Posesión de Directorio de fecha 4 de junio de 2019, correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre" por las gestiones 2019 – 2021.

Que, cursa Certificación y Autorización de asentamiento de fecha 07 de noviembre de 2018 en favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre", emitido por el Directorio de la Urbanización Jardín Máxima del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Que, cursa Certificación de fecha 12 de noviembre de 2018 el cual expresa que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre" se encuentra afiliada al Comité Ejecutivo de la Federación de Trabajadores Gremiales, Minoristas, Artesanos y Vivanderos del Sur de la ciudad de El Alto.

Que, cursa Plano de asentamiento de los puestos de venta de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre" visado por el Colegio de Arquitectos de la ciudad de El Alto con fecha de registro el 18 de septiembre de 2019.

Que, cursa Nómina de Afiliados (Fila "A") a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre".

Que, cursa fotocopias simples de cédulas de identidad de los Afiliados (Fila "A") a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, cursa Nómina de Afiliados (Fila "B") a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre".

Que, cursa fotocopias simples de cédulas de identidad de los Afiliados (Fila "B") a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre".

Que, cursa Nómina de Afiliados (Fila "C") a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre".

Que, cursa fotocopias simples de cédulas de identidad de los Afiliados (Fila "C") a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre".

Que, cursa Nómina de Afiliados (Fila "D") a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre".

Que, cursa fotocopias simples de cédulas de identidad de los Afiliados (Fila "D") a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre".

Que, cursa Acta de Compromiso de fecha 12 de noviembre de 2018 correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre", sobre el compromiso de cumplir con todas las normas municipales.

Que, cursa Formulario de Notificación de Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2020 en la cual se notificó por Secretaría de la S.M.D.E a todos los posibles interesados de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre", notificados en fecha 04 de marzo de 2020.

Que, cursa Fotografías de Formulario de Notificación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N°009/2020 en el tablero de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y diligencias asentadas.

Que, cursa Formulario de Notificación de Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N°009/2020 a la Sra. Yolanda Grijalva Malpartida en calidad de Secretaria General de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre", notificada en fecha 10 de marzo de 2020.

Que, cursa fotocopias simples de credencial y cédula de identidad correspondientes a la Sra. Yolanda Grijalva Malpartida en calidad de Secretaria General de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre", notificada en fecha 10 de marzo de 2020.

Que, cursa Notificación CITE: DFM/UF/RRHY/NOT/028/2020 de fecha 06 de octubre de 2020, en donde se notifica a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre" con las observaciones referidas al trámite de asentamiento colectivo.

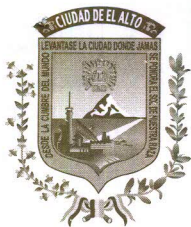
Que, cursa Informe CITE: SMDE/DFM/UF/JSRC/11/2019 de fecha 16 de enero de 2019 en el cual J. Sergio Rojas Callisaya en calidad de Técnico Administrativo de la Unidad de Ferias verificó que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre" cumple con todos los requisitos para la autorización de asentamientos colectivos conforme la Ley Municipal N° 291/2015 y artículo 7 del D.M. N° 046/2015.

Que, cursa Informe CITE: DRMU/URT/135/2019 de fecha 25 de febrero de 2019 en el cual Rubén O. Chambi Quispe en calidad de Jefe de la Unidad de Regulación de Transporte, verificó que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre" no afecta la libre circulación vehicular y peatonal en el sector, además que dicho asentamiento colectivo ubicado en la Calle. Margarita y calle Los Laureles según plano de asentamiento de la referida Asociación, no está contemplado en el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 artículo 26 (PROHIBICIONES).

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/671/2019 de fecha 28 de junio de 2019 en la que Edmundo Enriquez López en calidad de Técnico de la Unidad de Ferias verificó que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre" del Distrito N° 8 no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y no genera conflicto con los vecinos.

Que, cursa Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/116/2019 de fecha 15 de julio de 2019 en el cual la Abg. Jhenny Fernanda Ajnata Escobar, Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, concluyó que se recomienda la procedencia de la Autorización de Asentamiento en favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de octubre" toda vez que la referida Asociación cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291 y su Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de asentamiento colectivo.

Que, cursa Nota CITE: SMDE/AL/MGM/027/2019 de fecha 31 de julio de 2019 en la que Maribel Guachalla en calidad de Asistente Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico realiza observaciones al trámite de asentamiento colectivo de la Asociación 10 de Octubre respecto a que en el plano de asentamiento figura el nombre de otro Secretario General y que el CI de la Sra. Yolanda Grijalva Malpartida se encontraría caduco.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, cursa Informe CITE: SMDE/DFM/UF/SCHC/109/2020 de fecha 07 de febrero de 2020 en la que Silvia Choquehuanca Callisaya en calidad de Técnico de Unidad de Ferias y Mercados señala que se subsanan todas las observaciones planteadas por Maribel Guachalla en el trámite de asentamiento colectivo de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre".

Que, cursa Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/018/2020 de fecha 13 de febrero de 2020 en donde la Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar, Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, concluyó que se recomienda la procedencia de la Autorización de Asentamiento en favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "10 de OCTUBRE" toda vez que la referida Asociación cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291 y su Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de asentamiento colectivo.

Que, cursa Nota CITE: DGAL/UNMAA/GDM/NOT- 06/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020 en la que Gonzalo Dueñas Muñoz en calidad de Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos realiza observaciones al trámite de asentamiento colectivo de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre", en relación a que la Autorización de asentamiento colectivo del Jefe de calle no contaba el Visto Bueno de la Junta de Vecinos de la Urbanización Jardín Máxima Zona de Ventilla Distrito 8, el Acta de Fundación de la Asociación no se encontraba firmada por todos los representantes y que el nombre de la Asociada Clary Yovana Marín Viquini estaba mal consignado en la Lista de Asociados adjunto a la carpeta.

Que, cursa Autorización emitida por la Junta de Vecinos y Jefes de manzano de la Urbanización Jardín Máxima zona Ventilla Distrito 8 de la ciudad de El Alto con el visto bueno correspondiente, en favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fé Pública del Acta de Fundación de fecha 4 de octubre de 2015 correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre" debidamente firmada por todos los representantes de la referida Asociación.

Que, cursa Nómina de Afiliados (Fila "C") a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre" en donde el nombre de la persona que ocupa los puestos 33 y 34 están consignados de forma correcta la cual es Clary Yovana Marín Viquini, de acuerdo a la Fotocopia de CI adjunta a la carpeta.

Que, cursa Nota con Reg. 1928/20 con sello de recepción en fecha 06 de octubre de 2020 en donde la Sra. Yolanda Grijalva M. en calidad de Secretaria General de Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre" presenta todas las observaciones subsanadas en el trámite de asentamiento colectivo a Luis Julian Terceros Olguín en calidad de Director de Ferias y Mercados del G.A.M.E.A. Así mismo adjuntan 2 Cds. magnéticos correspondientes a la referida Asociación.

Que, cursa Informe CITE: SMDE/DFM/UF/RRHY/0678/2020 de fecha 09 de octubre de 2020 en donde Ronald Roly Huanca Yujra en calidad de Técnico de la Unidad de Ferias concluye que la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Octubre" subsano las observaciones realizadas de acuerdo a Nota CITE: DGAL/UNMAA/GDM/NOT-06/2020 y sugiere remitir la carpeta a la D.G.A.L.

Que, en fecha 4 de marzo de 2020 la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2020, por la cual en su Artículo Primero señaló lo siguiente: En el marco de los Informes **CITE: SMDE/DFM/UF/JSRC/11/2019, CITE: DRMU/URT/135/2019, CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/671/2019, CITE: SMDE/DFM/JFAE/116/2019, CITE: SMDE/AL/MGM/027/2019, CITE: SMDE/DFM/UF/SCHC/109/2020, CITE: SMDE/DFM/JFAE/018/2020** y demás documentación se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "10 DE OCTUBRE" en la calle Los Laureles y calle Margarita de la Urbanización Jardín Máxima del Distrito Municipal N° 8 de El Alto con un total de **114 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts² x 2.00 mts²** distribuidos en cuatro (4 filas) conforme a la siguiente descripción FILA "A" con 21 puestos de venta, FILA "B" con 23 puestos de venta, FILA "C" con 35 puestos de venta, FILA "D" con 35 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado solamente para los días miércoles y sábados** de cada semana. Dicha Resolución se notificó legamente conforme establece el Formulario de Notificación de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a los 10 días del mes de marzo de 2020.

Que, a través del Informe CITE: DGAL/UNMAA/GDM/INF-42/2020 de fecha 26 de octubre de 2020 elaborado por el Abg. S. Gonzalo Dueñas Muñoz Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, en las Conclusiones señaló lo siguiente: la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2020, por la cual en su Artículo Primero señaló lo siguiente: En el marco de los Informes **CITE: SMDE/DFM/UF/JSRC/11/2019, CITE: DRMU/URT/135/2019, CITE: GAMEA/SMDE/DFM/UF/671/2019, CITE: SMDE/DFM/JFAE/116/2019, CITE: SMDE/AL/MGM/027/2019, CITE: SMDE/DFM/UF/SCHC/109/2020, CITE: SMDE/DFM/JFAE/018/2020** y demás documentación se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "10 DE OCTUBRE" en la calle Los Laureles y calle Margarita de la Urbanización Jardín Máxima del Distrito Municipal N° 8 de El Alto con un total de **114 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts² x 2.00 mts²** distribuidos en cuatro (4 filas) conforme a la siguiente descripción FILA "A" con 21 puestos de venta, FILA "B" con





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



23 puestos de venta, FILA "C" con 35 puestos de venta, FILA "D" con 35 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado solamente para los días miércoles y sábados** de cada semana.

De la revisión de la documentación que cursa en antecedentes, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 noviembre de 2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, en aplicación del inciso f) del Artículo 8 del citado Decreto Municipal N° 46/2015, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2020 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente.

RESUELVE:

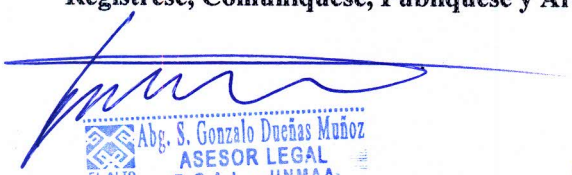
PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2020 de fecha 04 de marzo de 2020, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que **AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL** de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "10 DE OCTUBRE"** en la calle Los Laureles y calle Margarita de la Urbanización Jardín Máxima del Distrito Municipal N° 8 de El Alto con un total de **114 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts² x 2.00 mts²** distribuidos en cuatro (4 filas) conforme a la siguiente descripción FILA "A" con 21 puestos de venta, FILA "B" con 23 puestos de venta, FILA "C" con 35 puestos de venta, FILA "D" con 35 puestos de venta, conforme el plano de asentamiento que forma parte de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra **autorizado solamente para los días miércoles y sábados** de cada semana.

SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 inciso g) del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO.- De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la AUTORIZACION del asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "10 DE OCTUBRE"** es de **CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL** al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

CUARTO.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Abg. S. Gonzalo Dueñas Muñoz
ASESOR LEGAL
D.G.A.L. - UNMAA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
C/c Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abog. Johnny W. Meléndres Fernández
D.G.A.L. - UNMAA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Jerald R. Quisbert López
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

